

# PROYECTO

## CONVENIO TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

### "PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA CUBRIR LA DEMANDA INSATISFECHA EN EL INTERIOR DEL PAÍS"

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día .....de .....de dos mil quince, entre: I) **POR UNA PARTE:** la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante **OPP**) - **Presidencia de la República**, con domicilio en esta ciudad, en Plaza Independencia N° 710, Piso 5, representada en este acto por su Director, Cr. Álvaro García; II) **POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, (en adelante **UTE**), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 de esta ciudad, inscripta en el RUT con el número 210778720012, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente.

**QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y el derecho aplicable en su caso:

**PRIMERO:** (*Antecedentes*). I) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), considerando objetivos comunes, suscribieron el denominado "Convenio Transferencia Subsidios Electrificación Rural" el día 12 de enero de 2012, en el marco del "Programa de Electrificación Rural para cubrir la demanda insatisfecha en el interior del País" y del

ámbito de articulación interinstitucional que coordina la OPP para regular la participación de sus otorgantes, en cuanto a la transferencia de fondos desde la OPP a UTE; esta última administra los fondos transferidos, por cuenta y orden de OPP y los vuelca al “Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural” que se dirá, para asignar subsidios a beneficiarios de obras de electrificación rural, como modo de promover y facilitar la electrificación rural de aquellas familias que aún no acceden a la misma. El “Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural” (en adelante, también llamado “el Fideicomiso”), como alternativa de financiamiento, fue constituido por UTE en calidad de fideicomitente el 14 de enero de 2010, siendo la fiduciaria “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima”. Dicho Fideicomiso fue modificado el 04 de junio de 2012 a efectos de incluir eventuales aportes para electrificación rural que efectúen OPP y MEVIR; **II)** en virtud de que finalizó la vigencia del convenio relacionado en el numeral I) de la Cláusula Primera, se suscribe el presente convenio, procurando entre otros objetivos, lograr cubrir o disminuir la demanda insatisfecha en el área rural. **SEGUNDO:**

*(Objeto).* El objeto del presente convenio es regular la participación de sus otorgantes, en cuanto a la transferencia de fondos desde la OPP a UTE quien los administrará por cuenta y orden para subsidiar a beneficiarios de obras de electrificación rural, de acuerdo a lo que la primera disponga y al régimen de obra mixta establecido en la R 11-65 de la segunda.

**TERCERO:** *(Beneficiarios de Subsidios).* Los beneficiarios de subsidios serán asignados en forma individual y aprobados por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la OPP.

**CUARTO:** *(Montos transferidos).* OPP transferirá a UTE los montos aprobados por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, para contribuir a la financiación de proyectos de Electrificación Rural, para lo cual UTE abrirá una cuenta independiente.

**QUINTO:** *(Montos a debitar).* El monto autorizado para los beneficiarios por obra, deberá ser debitado por UTE quien lo verterá al Fideicomiso con posterioridad a ser autorizado como aporte, en una única cuota por cuenta y orden de OPP.

**SEXTO:** *(Cometidos, Derechos y Obligaciones de UTE).*

# PROYECTO

- A) Entregar a OPP la lista de: 1) todos los beneficiarios del fideicomiso por obra; 2) todos los solicitantes para ser beneficiario de subsidio por obra.
- B) Informar en coordinación con OPP a todos los beneficiarios por obra, de los subsidios aprobados por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la OPP.
- C) Debitar de los montos previamente depositados por OPP los subsidios que ésta autorizó.
- D) Notificar por escrito a OPP los montos de obra una vez debitados de su cuenta.
- E) Realizar conciliaciones vinculadas a este convenio en conjunto con OPP.
- F) Designar un representante responsable de la ejecución de las actividades vinculadas en este Convenio.

## **SEPTIMO:** *(Cometidos, Derechos y Obligaciones de OPP).*

- A) Definir y aprobar los montos de subsidios adjudicados para cada solicitante e informar a UTE la asignación respectiva por obra y beneficiario, para debitarlo del monto previamente aportado por OPP.
- B) Informar en coordinación con UTE a todos los beneficiarios por obra, de los subsidios aprobados por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la OPP.
- C) Aprobar los montos de subsidio notificados de acuerdo a la Cláusula SEXTO literal D) y tramitar la autorización de débito, según lo especificado en la Cláusula QUINTA.
- D) Realizar evaluaciones y balances vinculados a este convenio en conjunto con UTE.
- E) Designar un representante responsable de la ejecución de las actividades vinculadas en este Convenio.

**OCTAVO:** *(Reglamentación).* Las partes de este Convenio podrán, de común acuerdo, reglamentar mediante Adenda, todo otro aspecto referente a su participación en el presente Convenio que no resulte contemplado en este documento, considerando tales

reglamentaciones parte integrante del presente.

También se acuerda la suscripción de convenios complementarios con otras instituciones u organismos, cuya participación estimen conveniente para la ejecución de este convenio.

**NOVENO:** El presente convenio entrará en vigencia en el día de hoy y tendrá validez por todo el período actual de gobierno. No obstante, la rescisión del presente podrá ser dispuesta por las partes, conjunta o unilateralmente, con un preaviso de treinta días.- Lo dicho es sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos.

**DECIMO:** (*Domicilios Especiales*). A todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilio especial en los indicados en este convenio. **PARA CONSTANCIA** y previa lectura se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

**Por OPP:**

Cr. Alvaro García: \_\_\_\_\_

**Por UTE:**

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla: \_\_\_\_\_

Cr. Carlos Pombo: \_\_\_\_\_